

REGLAMENTO PARA EL PATROCINIO A PROFESIONALES DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SE PRACTICAN EN LAGUNITA COUNTRY CLUB.

La Junta Directiva de Lagunita Country Club A.C., en reunión celebrada en fecha 19 de Agosto de 2010 Acta N° 972.

CONSIDERANDO:

- 1° La necesidad de atender las peticiones para Patrocinio y/o auspicio de seminarios, congresos, concursos, programas, proyectos y/o actividades que involucren a Miembros del Club profesionales de disciplinas deportivas que se practican en sus instalaciones y;
- 2° La conveniencia de contar con un proceso formal que evalúe técnica y económicamente la pertinencia de patrocinar y/o auspiciar tales actividades.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 74 de los Estatutos:

ACUERDA:

Dictar el siguiente Reglamento para regular el Patrocinio a Miembros del Club Profesionales de Disciplinas Deportivas que se practican en sus instalaciones.

PRIMERO: Los Miembros del Club, profesionales de disciplinas deportivas que se practican en sus instalaciones que tengan interés en participar en seminarios, congresos, competencias, programas y proyectos relacionados con esa actividad podrán solicitar a éste su Patrocinio, remitiendo a la Junta Directiva la información suficiente para que ésta, conocido su contenido y orientación, tome la decisión que considere procedente.

SEGUNDO: Para optar al Patrocinio, el interesado deberá:

- 2.1. Ser profesional activo de una de las Disciplinas deportivas que se practican en el Club.
 - 2.1.1. De ser el caso, estar inscrito en la Asociación que agrupa a los profesionales de la disciplina a la cual pertenece, en Venezuela.
 - 2.1.2. Estar inscrito para participar en por lo menos ocho (8) torneos profesionales al año.
- 2.2. Ser mayor de edad y menor de 35 años.
- 2.3. Ser personas de conducta apropiada fuera y dentro del Club y en particular no haber sido objeto de sanción de acuerdo a lo previsto en los art. 32 y 33 de los Estatutos.

- 2.4. Haber obtenido al menos un título nacional en su especialidad.
- 2.5. Estar solvente en el pago de las obligaciones pecuniarias a las cuales se contrae el Artículo 31° de estos Estatutos.

TERCERO: En caso de ser favorecido, el solicitante deberá:

- 3.1. Poner a disposición de la Junta Directiva su calendario anual de compromisos profesionales y en orden a su disponibilidad de tiempo:
- 3.2. Asistir como apoyo e imagen a las entregas de premios en eventos en los cuales participe el Club o jugadores de éste.
- 3.3. Comprometerse a dictar por lo menos una clínica mensual en la disciplina que practica a los Miembros del Club interesados.
- 3.4. Comprometerse a incluir en su vestimenta y/o equipo de juego para los Torneos nacionales e internacionales en los cuales participe, el nombre o el Escudo del Club.

Parágrafo Único:

Si el beneficiario del Patrocinio durante la vigencia de éste no se encontrara residenciado en el País y/o por fuerza de sus compromisos profesionales se viera comprometido a ausentarse de éste, las previsiones de este artículo se ajustarán a la circunstancias en convenio que se establecerá al efecto.

CUARTO: El Patrocinio será otorgado por un año, prorrogable por períodos iguales, hasta un máximo de cinco años consecutivos, contados a partir de la fecha que indique la Junta Directiva.

- 4.1. El monto del mismo será establecido por la Junta en consideración a las circunstancias económicas-financieras del Club.
- 4.2. El beneficiario acepta sin reservas que el Patrocinio otorgado en orden a lo previsto en este Reglamento no confiere derechos distintos al pago del mismo durante el período de su vigencia.
- 4.3. El Patrocinio cesará si durante su vigencia el Profesional beneficiario incumpliera con uno cualesquiera de los requisitos establecidos en el Art. SEGUNDO de este Reglamento.

LA JUNTA DIRECTIVA.

